



Modificación puntual nº1 del Plan Especial 3. Dársena de Escombreras.

Fecha: Julio de 2012.



DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 23.07.12, se adoptó Acuerdo en el que se aprueba INICIALMENTE el Proyecto de Planeamiento, de cuyo expediente forma parte el presente documento. Cartagena, a 31.07.12 de 2012. EL SECRETARIO DE GERENCIA

Índice

1. DISPOSICIONES GENERALES. 3
1.1. Naturaleza y ámbito. 3
1.2. Efectos. 3
1.3. Normativa de Referencia. 3
1.4. Antecedentes. 4
2. MEMORIA 7
2.1. Justificación y alcance. 7
2.2. Objeto 7
2.3. Justificación de la solución adoptada. 8
2.4. Cuantificaciones de la modificación del Plan Especial. 8
2.5. Régimen De Evaluación Ambiental. 10
3. PLANOS. 11
4. NORMAS URBANÍSTICAS. 11
5. PLAN DE ACTUACIONES Y ESTUDIO ECONÓMICO. 13
6. CONCLUSIÓN 13
Anexo I: PLANOS ACTUALES 14
Anexo II: PLANOS MODIFICADOS 22
Anexo III: FICHAS ACTUALES 31
Anexo IV: FICHAS MODIFICADAS 44



DILIGENCIA: Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 30.10.12 se aprobó DEFINITIVAMENTE el PROYECTO DE PLANEAMIENTO, de cuyo expediente forma parte el documento en que se consigna la presente. Cartagena a 28.11.12 de 2012. EL SECRETARIO



## 1. DISPOSICIONES GENERALES.

### 1.1. Naturaleza y ámbito.

El presente proyecto tiene la consideración de Modificación Puntual del **Plan Especial nº3 - Dársena de Escombreras-**, aprobado de manera definitiva por el Ayuntamiento mediante acuerdo del Pleno el 20 de Diciembre de 2.010, y del cual se redactó un Texto refundido en Febrero de 2.011. Tal y como indica la ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su artículo 18, la redacción de los planes especiales de ordenación y sus modificaciones es competencia de la Autoridad Portuaria. El contenido es el que se determina en la presente memoria y en consecuencia con lo que se establece en el artículo 107 y ss. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/1978).

Según lo establecido en el artículo 149.1 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la modificación propuesta tiene carácter NO ESTRUCTURAL, ya que, no afecta a los elementos que conforman la estructura general y orgánica del territorio; no supone alteración sustancial de los sistemas generales, cambio del uso global del suelo o su intensidad.

El ámbito de la presente modificación abarca las zonas de actuación nombradas como II (Muelle Sur) y IV (Ampliación de la Dársena de Escombreras) en el Plan Especial nº3, en particular se plantea una reordenación de detalle en la sub-zona denominada A-5 (Logístico-Comercial), y en menor medida al Sistema de Comunicaciones,

### 1.2. Efectos.

La aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual de Plan Especial le confiere los efectos que se determinan en el artículo 151 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

### 1.3. Normativa de Referencia.

Tal y como se indica en el artículo 18 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la ley 33/2010:

*"1. Para articular la necesaria coordinación entre las Administraciones con competencia concurrente sobre el espacio portuario, los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio de los puertos estatales, así como el dominio público portuario afecto al servicio de señalización marítima, como sistema general portuario y no podrán incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y de señalización marítima, requiriéndose informe previo vinculante de Puertos del Estado, previo dictamen de la Comisión de Faros, en los casos en los que pueda verse afectado el servicio de señalización marítima por actuaciones fuera de los espacios antes mencionados, cuando en sus proximidades exista alguna instalación de ayudas a la navegación*



marítima.

**2. Dicho sistema general portuario se desarrollará a través de un plan especial o instrumento equivalente, que se instrumentará de la forma siguiente:**

**La Autoridad Portuaria formulará dicho plan especial.**

*Su tramitación y aprobación se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística y de ordenación del territorio, por la Administración competente en materia de urbanismo.”*

Por otra parte, la redacción y tramitación de los Planes Especiales y de sus modificaciones se regulan conforme a lo especificado en los artículos 109, 124 y 140 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Con carácter meramente enunciativo, los Planes Especiales podrán tener por objeto:

- a. El desarrollo de los sistemas generales de comunicaciones, infraestructuras, espacios libres y equipamiento comunitario.
- b. La protección de vías de comunicación, vías verdes e itinerarios de especial singularidad.
- c. Obras y servicios de saneamiento.
- d. La reforma interior y rehabilitación urbana.
- e. La ordenación y protección de conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas o áreas declaradas Bien de Interés Cultural.
- f. La ordenación de núcleos rurales.
- g. La adecuación urbanística de áreas de especiales características.
- h. La protección del paisaje.
- i. Complejos e instalaciones turísticas.
- j. Cualesquiera otras finalidades análogas.

#### 1.4. Antecedentes.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinte de diciembre de dos mil diez, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial n.º 3, Dársena de Escombreras, presentado por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

En el citado Plan Especial se plasmó el diseño y se propuso la ordenación de toda la Dársena de Escombreras y el dominio público portuario adscrito a la Autoridad Portuaria de Cartagena en las zonas aledañas a esta Dársena. Así las cosas, y dado que el diseño de los espacios portuarios puede variar, en base a nuevas necesidades funcionales tanto de los buques como de las zonas de muelle y almacenamiento, la ampliación de la Dársena de Escombreras ha sufrido leves modificaciones en cuanto a su diseño, principalmente en la alineación del muelle polivalente, que conviene que sean



reflejadas de manera fehaciente en el Plan Especial, de tal manera que este refleje la realidad de los terrenos ganados al mar tras las obras portuarias.

Por otra parte, en el Plan Especial se establecía una división en cinco zonas de actuación, cuya distribución se incluye a continuación:

ZONA	Superficie Zona (m2)	Ocupación Máx. (%)	Sup. Ocupada Máx. (m2)
ZONA I- MUELLES NORTE	343.097	50%	171.549
ZONA II- MUELLES SUR	189.158	50%	94.579
ZONA III-EL FANGAL	223.810	50%	111.905
ZONA IV- AMPLIACIÓN	747.279	50%	373.640
COMUNICACIONES	217.250		
TOTAL	1.720.594	44%	751.672

En dicho Plan Especial se indicaba que: *“en cumplimiento con el Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, la ocupación en planta de la edificación no podrá ser superior en ningún caso al 50% de la superficie de cada una de las ZONAS en las que se ha estructurado el puerto”*.

También se señalaba que: *“Cuando la ocupación de una parcela solicitada en concesión supere la ocupación máxima teórica de la Subzona, será necesario presentar un Estudio de Detalle que justifique la redistribución de la ocupación disponible y demuestre que la ocupación total de la Zona no supera el 50%”*.

Así las cosas, la presente Modificación Puntual del Plan especial estudiará en profundidad, por una parte el reparto de las superficies de ocupación máxima en la Zona IV, modificando el reparto de superficies en cada una de las subzonas que conforman la Zona IV, y por otra parte el reparto de superficies en la zona II, debido a la modificación del trazado del ferrocarril, que solamente afecta a la distribución de las subzonas que conforman la Zona II sin modificar el reparto de superficies de ocupación máxima. Finalmente se modificarán algunas subzonas de la Zona I, para reflejar la obra marítima realmente ejecutada. De esta manera se indican en la siguiente tabla las zonas y subzonas a las que se afectarán en la presente modificación puntual, conforme se señalaba en el cuadro 3.2.2. del art. 3.3 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan Especial:





ZONA IV- AMPLIACIÓN		Superficies (m2)	Ocupación Máx. teórica (m2)	Sup. Ocupada Max. Teórica (m2)
SUBZONAS				
Estado		Inicial	Inicial	Inicial
<b>ZONA I- MUELLES NORTE</b>		<b>343.097</b>	<b>50%</b>	<b>171.549</b>
<b>ZONA II- MUELLES SUR</b>		<b>189.158</b>	<b>50%</b>	<b>94.579</b>
S-1	Dotacional y Servicios- 1	1.446	76,0%	1.099
S-2	Moyresa	58.393	80,0%	46.714
S-3	Espigón M. Alto y Espigón Sureste	36.405	16,0%	5.825
S-4	Pantalán	7.354	16,0%	1.177
S-5	Muelle Maese y Dique Bastarrece	44.962	16,0%	7.194
S-6	Iberdrola	9.638	80,0%	7.710
S-7	Dotacional y Servicios- 2	9.456	76,0%	7.187
S-8	Repsol	18.322	80,0%	14.658
S-9	Dotacional y Servicios- 3	3.182	76,0%	2.418
<b>Subtotal SUBZONAS II-MUELLES SUR</b>		<b>189.158</b>	<b>49,7%</b>	<b>93.982</b>
<b>ZONA IV- AMPLIACIÓN</b>		<b>747.279</b>	<b>50%</b>	<b>373.640</b>
AM-1	Muelle Polivalente	272.133	50%	136.067
AM-2	Muelle de Graneles Sólidos	92.099	50%	46.050
AM-3	Dique SW-Graneles Líquidos	17.903	10%	1.790
AM-4	Pantalán	17.750	10%	1.775
AM-5	Área Logística-Industrial	347.394	54%	187.593
<b>Subtotal SUBZONAS IV-AMPLIACIÓN</b>		<b>747.279</b>	<b>50,0%</b>	<b>373.274</b>
<b>COMUNICACIONES</b>		<b>217.250</b>		
	Comunicaciones	217.250		

En cuanto a la edificabilidad máxima, sobre la ocupación máxima en planta, se permite una edificabilidad máxima en cada zona, en m2, resultante de multiplicar la superficie total adscrita a la zona (ver plano de definición de zonas (O.2) por el coeficiente 0,8 m2/m2. Esta edificabilidad se repartirá entre las distintas Sub-zonas según las necesidades funcionales.





## 2. MEMORIA

### 2.1. Justificación y alcance.

El **Plan Especial nº3 –Dársena de Escombreras-** es un plan minucioso y detallado, dadas las propias características de su objeto y las propias especificaciones técnicas de los espacios portuarios.

Desde el comienzo de la tramitación del Plan Especial, en el año 2.005, hasta la fecha se han modificado, por un lado la alineación del muelle polivalente, por motivos funcionales relacionados con el atraque de los buques. Por otra parte, las necesidades de utilización de espacios, ocupación y proyectos de las diferentes industrias que se han ido instalando en el ámbito del mismo, han hecho necesaria la modificación de las alineaciones interiores y la reordenación de volúmenes y superficies máximas ocupadas en cada sub-zona. Finalmente, debido a los requisitos aduaneros propios de un recinto portuario de estas características, una pequeña parte de las alineaciones generales ha visto modificado su trazado.

En otro orden de cosas, una vez finalizado el grueso de las obras de la ampliación del puerto y con el cierre de la cantera dedicada a la aportación de material para el relleno de las mismas se dispone de información con mayor detalle que nos permite designar áreas que no serán en ningún caso ocupadas, pudiendo compensar dicha superficie aumentando la ocupación máxima de las parcelas que si puedan ocuparse.

El alcance de la presente modificación puntual, es la complementación y ajuste de las determinaciones del **Plan Especial nº3 Dársena de Escombreras**, dentro del ámbito del mismo y principalmente dentro de la **Zona IV -Ampliación-**, aunque con algunos cambios también en la **Zona II -Muelle Sur-**, y en la **Zona I –Muelle Norte-**, y de acuerdo con lo que determina la legislación vigente al respecto.

### 2.2. Objeto

La presente modificación puntual tiene por objeto la corrección de las alineaciones interiores y reordenación de volúmenes y superficies en la **Zona IV -Ampliación-** del **Plan Especial nº3 Dársena de Escombreras**, para ajustarlas a la realidad. En segundo lugar, es objeto de esta modificación el



ZONA		Superficies (m2)	Ocupación Máx.	Sup. Ocupada
SUBZONAS				
<b>ZONA I- MUELLES NORTE</b>		<b>346.782</b>	<b>50%</b>	<b>173.391</b>
N-1	Atraque de Metaneros	34.815	10%	3.482
N-2a	Muelle de Fertilizantes (uso LI)	38.487	65%	25.017
N-2b	Muelle de Fertilizantes (uso CG)	7.199	10%	720
N-3	Atraque de G.N.L.- Muelle P.F.Norte	11.227	10%	1.123
N-4	Muelle Píncipe Felipe Sur-Oeste	84.848	51%	43.272
N-5	Enagas	79.507	65%	51.680
N-6	Muelle Isaac Peral	90.699	51%	46.256
<b>Subtotal SUBZONAS I-MUELLES NORTE</b>		<b>346.782</b>	<b>49,5%</b>	<b>171.549</b>
<b>ZONA II- MUELLES SUR</b>		<b>184.105</b>	<b>50%</b>	<b>92.053</b>
S-1	Dotacional y Servicios- 1	1.475	76,0%	1.121
S-2	Moyresa	58.196	80,0%	46.557
S-3	Espigón M. Alto y Espigón Sureste	35.665	16,0%	5.706
S-4	Pantalán	7.628	16,0%	1.220
S-5	Muelle Maese y Dique Bastarreche	42.679	16,0%	6.829
S-6	Iberdrola	9.638	80,0%	7.710
S-7	Dotacional y Servicios- 2	9.456	76,0%	7.187
S-8	Repsol	17.721	80,0%	14.177
S-9	Dotacional y Servicios- 3	1.647	76,0%	1.252
<b>Subtotal SUBZONAS II-MUELLES SUR</b>		<b>184.105</b>	<b>49,8%</b>	<b>91.759</b>
<b>ZONA III-EL FANGAL</b>		<b>223.810</b>	<b>50%</b>	<b>111.905</b>
F-1	El Fangal-Sur	91.379	45%	41.121
F-2	El Fangal-Norte	99.831	45%	44.924
F-3	El Fangal-Noroeste	13.785	76%	10.477
F-4	El Fangal-Noreste	18.815	80%	15.052
<b>Subtotal SUBZONAS III-EL FANGAL</b>		<b>223.810</b>	<b>49,9%</b>	<b>111.573</b>
<b>ZONA IV- AMPLIACIÓN</b>		<b>735.847</b>	<b>50%</b>	<b>367.924</b>
AM-1	Muelle Polivalente	236.759	50%	118.380
AM-2	Muelle de Graneles Sólidos	115.566	50%	57.783
AM-3	Dique SW-Graneles Líquidos	21.182	10%	2.118
AM-4	Pantalán	9.712	10%	971
AM-5	Área Logística-Industrial	352.628	52%	183.660
AM-5,0	Zonas edificables	229.576	80%	183.660
AM-5,1	Viales Subzona AM-5	37.342	0%	0
AM-5,2	Cantera	85.710	0%	0
<b>Subtotal SUBZONAS IV-AMPLIACIÓN</b>		<b>735.847</b>	<b>49,3%</b>	<b>362.912</b>
<b>COMUNICACIONES</b>		<b>202.141</b>		
	Comunicaciones	202.141		
<b>TOTAL</b>		<b>1.692.685</b>	<b>44,0%</b>	<b>745.272</b>



## 2.5. Régimen De Evaluación Ambiental.

El trámite de Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico se rige por lo establecido en la Ley 912006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el Medio Ambiente (BOE n°102 de 29.04.2006), y la Ley 412009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (BORM n°116 de 22.05.2009).

En relación con la evaluación ambiental del plan que se modifica, con fecha 22 de diciembre de 2009 el Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental adopta la determinación de no someter a Evaluación Ambiental Estratégica el Plan Especial n°3 de la Dársena de Escombreras, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 4 de la Ley 912006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y el art. 105 de la Ley Regional 412009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, visto el acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de 22 de diciembre de 2009 según el cual se concluye la no existencia de efectos significativos en el medio ambiente derivados de dicho Plan Especial, con las condiciones de los informes que obran en el expediente.

El informe de la DG de Patrimonio Natural y Biodiversidad de 23 de noviembre de 2009 concluye que dicho Plan Especial, siempre y cuando no conlleve ningún cambio ni en la clasificación del suelo existente ni en los usos, es previsible suponer que no supondrá efectos significativos sobre los valores naturales de la zona.

A estos efectos se considera que:

- a) La Modificación Puntual proyectada no establece modificaciones respecto a la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación ambiental.
- b) La Modificación Puntual proyectada no requerirá evaluación conforme a la normativa reguladora de la red Natura 2000, al no conllevar ningún cambio en la clasificación del suelo existente ni en los usos, tal y como se establece en el informe de la DGPNYB de 23 de noviembre de 2009 respecto al plan especial que se modifica.

Según el punto 1 del Anexo 1V de la Ley 412009 sobre Aplicación del Régimen de Evaluación Ambiental a los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, cumpliendo los condicionantes anteriores, los planes especiales previstos en el planeamiento general y sus modificaciones se someterán a evaluación ambiental en los supuestos establecidos en el Anexo 111. Siendo que:

- a) La Modificación Puntual proyectada no requiere evaluación conforme a la normativa reguladora de la red Natura 2000, de acuerdo con lo expresado en el punto anterior, ni tampoco lo





establece expresamente el planeamiento general. (Apartado A del Anexo III, Grupo 10. Proyectos Urbanísticos)

b) No afecta a zonas industriales, al tratarse de usos portuarios, y el Plan Especial que se modifica ha sido sometido al trámite de decisión sobre evaluación ambiental. (Apartado B del Anexo III. Grupo 10. Proyectos Urbanísticos)

La modificación proyectada no se encuentra incluida en los supuestos establecidos en el Anexo III.

**Por tanto el presente proyecto queda excluido del procedimiento de evaluación ambiental.**

### 3. PLANOS.

Se adjuntan al final de la presente memoria, como anexos I y II, los planos correspondientes de Información y Ordenación que resultan modificados:

- **INFORMACIÓN**
  - I.1. Delimitación del Plan Especial.
  - I.2. Concesiones Administrativas.
  - I.3. Infraestructuras existentes y previstas (2 hojas).
- **ORDENACIÓN**
  - O.1. Esquema Funcional.
  - O.2. Estructuración en Zonas y Sub-zonas.
  - O.3. Calificación.
  - O.4. Red de comunicaciones.
  - O.5. Secciones.

### 4. NORMAS URBANÍSTICAS.

Se modifica el cuadro 3.2.2. del art. 3.3 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan Especial nº3, que queda definido tal y como se indica a continuación:





ZONA		Superficies (m2)	Ocupación Máx.	Sup. Ocupada
SUBZONAS				
<b>ZONA I- MUELLES NORTE</b>		<b>346.782</b>	<b>50%</b>	<b>173.391</b>
N-1	Atraque de Metaneros	34.815	10%	3.482
N-2a	Muelle de Fertilizantes (uso LI)	38.487	65%	25.017
N-2b	Muelle de Fertilizantes (uso CG)	7.199	10%	720
N-3	Atraque de G.N.L.- Muelle P.F.Norte	11.227	10%	1.123
N-4	Muelle Píncipe Felipe Sur-Oeste	84.848	51%	43.272
N-5	Enagas	79.507	65%	51.680
N-6	Muelle Isaac Peral	90.699	51%	46.256
<b>Subtotal SUBZONAS I-MUELLES NORTE</b>		<b>346.782</b>	<b>49,5%</b>	<b>171.549</b>
<b>ZONA II- MUELLES SUR</b>		<b>184.105</b>	<b>50%</b>	<b>92.053</b>
S-1	Dotacional y Servicios- 1	1.475	76,0%	1.121
S-2	Moyresa	58.196	80,0%	46.557
S-3	Espigón M. Alto y Espigón Sureste	35.665	16,0%	5.706
S-4	Pantalán	7.628	16,0%	1.220
S-5	Muelle Maese y Dique Bastarreche	42.679	16,0%	6.829
S-6	Iberdrola	9.638	80,0%	7.710
S-7	Dotacional y Servicios- 2	9.456	76,0%	7.187
S-8	Repsol	17.721	80,0%	14.177
S-9	Dotacional y Servicios- 3	1.647	76,0%	1.252
<b>Subtotal SUBZONAS II-MUELLES SUR</b>		<b>184.105</b>	<b>49,8%</b>	<b>91.759</b>
<b>ZONA III-EL FANGAL</b>		<b>223.810</b>	<b>50%</b>	<b>111.905</b>
F-1	El Fangal-Sur	91.379	45%	41.121
F-2	El Fangal-Norte	99.831	45%	44.924
F-3	El Fangal-Noroeste	13.785	76%	10.477
F-4	El Fangal-Noreste	18.815	80%	15.052
<b>Subtotal SUBZONAS III-EL FANGAL</b>		<b>223.810</b>	<b>49,9%</b>	<b>111.573</b>
<b>ZONA IV- AMPLIACIÓN</b>		<b>735.847</b>	<b>50%</b>	<b>367.924</b>
AM-1	Muelle Polivalente	236.759	50%	118.380
AM-2	Muelle de Graneles Sólidos	115.566	50%	57.783
AM-3	Dique SW-Graneles Líquidos	21.182	10%	2.118
AM-4	Pantalán	9.712	10%	971
AM-5	Área Logística-Industrial	352.628	52%	183.660
AM-5,0	Zonas edificables	229.576	80%	183.660
AM-5,1	Viales Subzona AM-5	37.342	0%	0
AM-5,2	Cantera	85.710	0%	0
<b>Subtotal SUBZONAS IV-AMPLIACIÓN</b>		<b>735.847</b>	<b>49,3%</b>	<b>362.912</b>
<b>COMUNICACIONES</b>		<b>202.141</b>		
	Comunicaciones	202.141		
<b>TOTAL</b>		<b>1.692.685</b>	<b>44,0%</b>	<b>745.272</b>



Se modifican también las fichas particulares de ordenación del apartado del Título Cuarto de las de Normas Urbanísticas particulares del Texto Refundido del Plan Especial nº3, que se han visto afectadas por las modificaciones correspondientes. Se adjuntan como anexos III y IV las fichas particulares, tanto las actuales como las modificadas.

## 5. PLAN DE ACTUACIONES Y ESTUDIO ECONÓMICO.

No existe ninguna modificación.

## 6. CONCLUSIÓN

Con la presente Memoria y planos que se acompañan se da por concluido la Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial nº3 Dársena de Escombreras, para su tramitación procedente.

Cartagena a 9 de julio de 2.012

El Jefe de División de Planificación.

Fdo. D. José María Gómez Fuster.

El Director General.

  

Fdo. D. José Pedro Vindel Muñoz



DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 23.07.12 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba INICIALMENTE el Proyecto de Planeamiento, de cuyo expediente forma parte el presente documento. Cartagena, a 31.07.12 de 20...  
EL SECRETARIO DE GERENCIA



DILIGENCIA: Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 30.10.12 se aprobó DEFINITIVAMENTE el PROYECTO DE PLANEAMIENTO, de cuyo expediente forma parte el documento en que se consigna la presente. Cartagena a, 28.11.12 de 20...  
EL SECRETARIO